	<b>CIRCULAR</b>	F-GD-23	Versión:02
			Aprobación: 24/02/2020

Radicado: K 2024000060  
Fecha: 21/11/2024

Tipo: COMUNICACION  
OFICIAL : CIRCULARES



\*2024000060\*

## REQUERIMIENTO PARA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS

Código de la dependencia:500000

Ciudad y fecha: Medellín, 20 de noviembre de 2024

PARA: Servidores Públicos y contratistas de INDEPORTES ANTIOQUIA

ASUNTO: REQUERIMIENTO PARA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS

INDEPORTES ANTIOQUIA en ejercicio de sus funciones constitucionales, legales y en virtud del principio de responsabilidad aplicable a la función administrativa, le corresponde: **i)** prevenir la inobservancia de las normas que rigen la contratación estatal, y **ii)** garantizar el cumplimiento de una gestión pública responsable.

Así las cosas, la Oficina Asesora Jurídica de INDEPORTES ANTIOQUIA, dando cumplimiento a la normatividad y para garantizar el correcto funcionamiento en el Instituto, ha visto necesario reiterar a las diferentes Subgerencias y oficinas, los términos de ley para liquidar los contratos y/o convenios.


Frente a la obligación de liquidar los contratos y/o convenios se recuerda que se liquidan aquellos contratos o convenios que por su ejecución se prolonguen en el tiempo, es decir, de tracto sucesivo.

Es necesario reiterar que la liquidación de un contrato tiene un plazo legal claramente definido y su vencimiento implica la caducidad de la acción contractual, por tanto, es imperativo que los supervisores, Subgerentes y jefes de Oficina adelanten ese trámite conforme a la normatividad.

Si bien es cierto que de acuerdo con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, la liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en ocasiones esta es requerida por motivos que se presentan durante la ejecución del contrato.

Por lo que es preciso indicar que corresponde al supervisor del respectivo contrato, la revisión y aprobación del informe final de supervisión, y la elaboración del acta de liquidación para las respectivas firmas.

Ahora bien, conforme a lo indicado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o su equivalente, o dentro del que pacten las partes.

	<b>CIRCULAR</b>	F-GD-23	Versión:02
			Aprobación: 24/02/2020

Radicado: K 2024000060  
Fecha: 21/11/2024



Tipo: COMUNICACION  
OFICIAL : CIRCULARES



\*2024000060\*



De no existir término, la liquidación se llevará a cabo dentro de los **cuatro (4) meses siguientes** a la expiración del término previsto para la ejecución contractual, o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que lo disponga.

Para los eventos en que el contratista no se presente para la liquidación del contrato, previa notificación formal o las partes no lleguen a un acuerdo, la entidad tendrá la facultad de liquidar de forma unilateral dentro de los **dos (2) meses siguientes**.

Ahora bien, vencido el término de dos (2) años, opera la caducidad de la acción, es decir, INDEPORTES ANTIOQUIA perdería la competencia para iniciar un proceso de incumplimiento contra el contratista, siendo responsable el supervisor, Subgerentes o jefes de área, por no realizar la liquidación de acuerdo con lo estipulado en la normatividad aplicable.

Para finalizar, agradezco la disposición de todos los servidores públicos para que gestionen en oportunidad el trámite de liquidación y cierre del expediente a su cargo.

  
**SANTIAGO TORO SIERRA**  
**Jefe de la Oficina Asesora Jurídica**  
**INDEPORTES ANTIOQUIA**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jaine Esther Tovar Amador – Profesional Universitario		20/11/2024
Revisó:	Gabriel Sierra Restrepo – Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica		20/11/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.